



NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE DIRECTOR O DIRECTORA DE CENTRO DOCENTE PÚBLICO. CURSO 2021/2022.

MODELO TÉCNICO DE ACTUACIÓN

1.- NORMATIVA DE REFERENCIA

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:**
Título V. Capítulo IV: Dirección de los centros públicos.
Título VII. Capítulo II: Inspección Educativa.
- **Orden ECD/1030/2020, de 21 de octubre, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 30/10/2020).**
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).**
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 02/10/2015).**

2. INSPECCIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES DIRECTIVA Y DOCENTE

En ausencia de candidatos o candidatas a la dirección, en el caso de los centros de nueva creación o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, en aplicación de lo establecido en el artículo 137 de la LOE y en la base décima de la Orden ECD/1030/2020, de 21 de octubre, "Procedimiento para el nombramiento de director con carácter extraordinario", la Administración Educativa debe nombrar a un profesor o profesora, por un periodo máximo de cuatro años. Caben, además, otras circunstancias sobrevenidas que exijan esta actuación, como jubilaciones, renunciaciones o vacantes por concurso de traslados.

En este caso será la Dirección del Servicio Provincial quien, de oficio, hará el correspondiente nombramiento en los centros públicos, para lo que la Inspección de Educación deberá realizar un informe aplicando el Modelo Técnico de Actuación elaborado por la Dirección de la Inspección de Educación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN QUE SE VA A APLICAR

La base décima de la Orden ECD/1030/2020, de 21 de octubre, establece el siguiente procedimiento para el nombramiento de director o directora con carácter extraordinario:

- La Dirección del Servicio Provincial nombrará director o directora por el periodo de un año, excepto en los centros de nueva creación que será por cuatro años, siempre que se haya realizado a través de una convocatoria pública. En casos excepcionales apreciados por la Dirección del Servicio Provincial, el nombramiento, podrá ser de dos años.
- Excepto que el nombramiento se realice mediante convocatoria pública, la Inspección de Educación deberá realizar un informe aplicando el modelo técnico de actuación elaborado por la Dirección de la Inspección de Educación, que será hecho público en la web del Departamento. Estos informes, no tendrán carácter vinculante.
- Los directores y directoras nombrados con carácter extraordinario tendrán prioridad para



participar en el siguiente Curso de formación de desarrollo de la función directiva, de actualización o acreditación, según proceda, que se convoque en la Comunidad Autónoma.

La Inspección de Educación, que tiene asignadas las funciones de supervisión y mejora de la función directiva y de evaluación de los diferentes elementos del sistema educativo, intervendrá en representación de la Administración educativa como principal agente, pero también pueden participar en el procedimiento, el equipo directivo saliente, el profesorado y los diferentes sectores de la comunidad educativa del centro. La consideración de las valoraciones de todos ellos, en su caso, por parte del Inspector o Inspectora de referencia del centro, puede ser elemento esencial para determinar la propuesta.

4.- SECUENCIA DE LAS ACTUACIONES ORIENTATIVAS PARA LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El procedimiento para la propuesta de nombramiento extraordinario de directores o directoras en centros docentes públicos se desarrollará de acuerdo con la siguiente secuencia orientativa de actuaciones:

4.1. Designación de los inspectores e inspectoras responsables de la supervisión:

Siempre que sea posible se asignará la responsabilidad al Inspector o Inspectora de referencia del centro cuya dirección se halla vacante. En los casos en que no sea posible, se le asignará a aquel Inspector o Inspectora de Educación que se considere que tiene suficiente conocimiento del contexto del centro educativo para desarrollar el procedimiento de supervisión de forma adecuada.

4.2. Actuaciones iniciales:

Antes de iniciar la supervisión, la Jefatura de Inspección Provincial trasladará a la Dirección del Servicio Provincial el listado de centros en los que se debe llevar a cabo la propuesta de nombramiento de director o directora con carácter extraordinario por existir vacante con objeto de que, una vez revisada, le transmita las indicaciones oportunas para la elaboración los correspondientes informes de propuesta de director o directora, que se adjunta como Anexo I.

4.3. Actuaciones para la supervisión y realización del Informe de valoración y propuesta:

El procedimiento de supervisión para la propuesta de nombramiento extraordinario de directores y directoras de centros públicos debe ser un proceso de recogida y análisis de información de las posibles candidaturas a proponer, para que el Inspector o Inspectora de referencia las valore y pueda realizar el correspondiente informe que se adjunta como Anexo II.

Hasta el 31 de mayo de 2021, los inspectores e inspectoras responsables de la supervisión trasladarán a la Jefatura Provincial de Inspección el informe de valoración y propuesta que hayan elaborado, aplicando el Modelo técnico. Siempre que surjan circunstancias que hagan imposible el cumplimiento de esa fecha, la Jefatura Provincial de Inspección podrá autorizar que la supervisión se realice en fechas posteriores.



Los inspectores e inspectoras responsables de la supervisión, podrán recabar cuanta información estimen conveniente del director o directora, de los restantes miembros del equipo directivo, así como de los representantes del profesorado y de otros miembros de la comunidad educativa, para lo que se establecerá el correspondiente calendario de actuaciones. De igual manera, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones crea convenientes en el ámbito del Servicio Provincial y de la propia Inspección Provincial.

Cada Inspector o Inspectora de Educación responsable de la actuación, puede decidir y planificar las actuaciones, entre las previstas en el Modelo técnico adjunto, que considere oportunas para hacer la propuesta de director o directora.

5. CALENDARIO DE LAS ACTUACIONES

Una vez conocida la existencia de vacantes a través de los listados de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección, conviene iniciar el procedimiento de designación, que debería estar finalizado el 31 de mayo de 2021 excepto circunstancias sobrevenidas.

6. REVISIÓN DE LA NORMATIVA Y MODELO TÉCNICO

Finalizado el procedimiento para el “Nombramiento con carácter extraordinario”, los inspectores e inspectoras remitirán un informe según modelo Anexo III de este documento, en el que se indicarán, en su caso, la propuesta de modificaciones respecto al Modelo técnico y a la propia Orden. El informe se enviará a la Dirección de la Inspección de Educación a través de cada Jefatura de Inspección Provinciales.

7. INSTRUMENTOS DE APOYO

ANEXO I: Orientaciones para los inspectores e inspectoras responsables.

ANEXO II: Modelo de informe de valoración y propuesta de la Inspección de Educación en caso de nombramiento extraordinario de directores o directoras de centros docentes públicos.

ANEXO III: Informe de la actuación habitual de “Nombramiento con carácter extraordinario” de directores o directoras.

* NOTA: En este Protocolo el uso del masculino debe entenderse en sentido genérico, referido tanto a hombres como mujeres.

A fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Fdo.: F^o Javier Briz Villanueva.



ANEXO I:
Orientaciones para los inspectores o inspectoras responsables/de referencia

NOMBRAMIENTO EXTRAORDINARIO DE DIRECTORES O DIRECTORAS.

Deben considerarse las características del centro y la situación en la que se produce la vacante de director o directora. El Inspector o Inspectora responsable, llevará a cabo las medidas y actuaciones que considere más oportunas de entre las propuestas u otras no contempladas que entienda necesarias para elevar la propuesta final a la Dirección del Servicio Provincial, cuando proceda.

A) ACTUACIÓN INICIAL: DIRECTRICES DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL.

La Jefatura Provincial de Inspección hará llegar a la Dirección del Servicio Provincial el listado de centros en los que se debe llevar a cabo la propuesta de director o directora para nombramiento con carácter extraordinario, como consecuencia de la existencia de vacantes tras los procedimientos de renovación y selección, a fin de que, una vez revisada, ésta le transmita las directrices oportunas para que se elaboren los correspondientes informes de aquellos centros que determine, de acuerdo con este Modelo técnico.

B) ACTUACIONES POSIBLES DEL INSPECTOR O INSPECTORA RESPONSABLE, ANTES DE VISITAR EL CENTRO.

- El Inspector o Inspectora puede recoger información de la Sección de Gestión de Personal del Servicio Provincial sobre posibles acreditaciones o ejercicio de cargos directivos en centros anteriores.
- Otras actuaciones que considere oportunas.

C) ACTUACIONES POSIBLES DEL INSPECTOR O INSPECTORA RESPONSABLE EN EL CENTRO.

Las actuaciones siguientes tienen un carácter orientativo. Cada Inspector o Inspectora decidirá las más pertinentes:

- Reunión con el Director o Directora saliente y otros cargos directivos.
- Entrevistas con profesorado con liderazgo formal o informal reconocido, con antigüedad, que han ejercido responsabilidades, etc.
- Reunión con el Claustro, si se considera conveniente (antes o después, a criterio del Inspector o Inspectora).
- Entrevistas con profesorado del Consejo Escolar.
- Reuniones con representantes de las familias y del Ayuntamiento en el Consejo Escolar, con miembros de la AMPA...
- Otras informaciones que se considere que puedan aportar datos relevantes: de los Centros de Profesorado, de los EOEIP, etc.

D) ACTUACIONES POSIBLES DEL INSPECTOR O INSPECTORA RESPONSABLE EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PROVINCIAL.

- Contraste con otros inspectores e inspectoras que conocen el centro o a su profesorado.
- Contraste con la Jefatura de Inspección del Distrito o con la Jefatura Provincial de Inspección.
- Adaptar el Modelo técnico a la situación concreta del centro.

E) PLAZOS.

- Formalmente se inicia una vez finalizado el procedimiento de selección, pero puede comenzarse una vez publicado el listado de admitidos y excluidos en este procedimiento.
- Con carácter ordinario debe finalizarse hasta el 31 de mayo.



ANEXO II: Informe de valoración y propuesta de la Inspección de Educación para el nombramiento extraordinario de directores o directoras de centros docentes públicos

D./D.ª , Inspector/a de Educación de referencia del centro público Localidad..... Provincia , en relación con el nombramiento extraordinario del/de la Director/a de ese centro, motivado por¹: , de acuerdo con el procedimiento previsto en la base décima de la Orden ECD/1030/2020, de 21 de octubre, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

INFORMA:

1. Datos del/la candidato/a propuesto/a:

Apellidos y nombre , NRP Funcionario/a de carrera/interino, del Cuerpo de Especialidad Centro actual de destino , Localidad , Provincia , años de experiencia docente ...

2. Relación de los méritos o cualidades que concurren, si parece pertinente:

MÉRITOS	Marcar "X" si procede	OBSERVACIONES
1. Experiencia en el ejercicio de cargos directivos		
1.1. Ha sido director/a en centros docentes públicos.		
1.2. Ha ocupado los cargos de Vicedirector/a, Jefe/a de Estudios o Secretario/a de centros docentes públicos (u otros cargos directivos) o privados.		
2. Trayectoria profesional		
2.1. Está acreditado para el ejercicio de la Dirección de los centros docentes públicos.		
2.2. Posee servicios en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera que sobrepasan los cinco años.		
2.3. Tiene destino definitivo en el centro desde el curso		
2.4. Ha sido Coordinador/a de ciclo en Educación Infantil o Primaria o Jefe/a de Departamento didáctico.		
2.5. Ha sido representante del Claustro en el Consejo Escolar de centros docentes públicos.		

¹ "Ausencia de candidatos/as", "centro de nueva creación sin convocatoria pública de méritos", "falta de aspirantes seleccionados por la Comisión", "jubilación del director/a saliente", "renuncia del director/a saliente", "vacante por concurso de traslados" ...



MÉRITOS	Marcar "X" si procede	OBSERVACIONES
3. Actividades de formación y perfeccionamiento		
3.1. Está acreditado para la dirección según lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.		
3.2. Ha participado como asistente en actividades de formación para equipos directivos o en actividades de formación relacionadas con la dirección, la gestión de los centros docentes y la organización escolar.		
3.3. Ha sido ponente, profesor/a, director/a o coordinador/a de actividades de formación relacionadas con aspectos de la dirección, la gestión de los centros docentes y la organización escolar.		
3.4. Ha coordinado o dirigido programas institucionales de experimentación, investigación e innovación educativas de una duración, al menos, de un curso escolar.		
4. OBSERVACIONES (si procede, añadir otros méritos o cualidades personales y profesionales relevantes)		
Cabe incluir en este apartado otros aspectos como los siguientes:		
<ul style="list-style-type: none"> - Si existe voluntariedad del candidato/a propuesto. - Si se exigen condiciones para el ejercicio del cargo por parte del candidato/a propuesto. - Si tiene Equipo Directivo (o quiere proponer a funcionarios/as de fuera del centro). - Si la propuesta tiene incidencias en el ajuste de la plantilla funcional del centro. - Si el candidato/a propuesto adquiere algún compromiso de gestión (aporta un breve Proyecto por un año). - 		

Por todo ello, se propone a D./Dña.....
para el cargo de Director/a del Centro Público
de con nombramiento extraordinario para el curso 2021/2022,
desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022².

....., de..... de 2021

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE

² De acuerdo con la base décima de la Orden ECD/XXX/2020, de 21 de octubre, en casos excepcionales apreciados por el Director/a del Servicio Provincial, este nombramiento, podrá realizarse por un periodo de dos años, lo cual debe hacerse constar, en su caso, en el informe.



**ANEXO III:
INFORME DE LA ACTUACIÓN HABITUAL SOBRE PROCEDIMIENTO PARA EL
NOMBRAMIENTO EXTRAORDINARIO DE DIRECTORES O DIRECTORAS**

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE _____

INSPECTOR/A: _____

FECHA: __ de _____ de 2021

1.- Propuestas generales referidas a la mejora del Modelo técnico:

--

2.- Otras propuestas de mejora referidas a los anexos:

--

**3.- Propuestas sobre modificación de la Orden de directores, referidas a
“Nombramiento Extraordinario”, para su ajuste en el curso 2021/2022:**

--

4.- Otras observaciones:

--

Fdo.: _____